DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS-2026- - ARLOF- GRUCO 11.6

Bogotá D.C., 23 OCT 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN DIJIN MIC 038 DE 2026

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, de manera individual o conjunta mediante consorcio o unión temporal, cuya actividad económica, objeto social o capacidad jurídica les permita ejecutar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes cuando se cumplan las condiciones legales previstas para ello y exista manifestación de interés en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Las MiPymes interesadas deberán presentar su solicitud conforme a los requisitos y plazos previstos en la normativa aplicable.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. **DATOS DEL PROCESO**

1.1. Objeto

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS FUTURAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76121900	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos **76000000**	Disposición de desechos peligrosos **76120000**	Disposición de desechos peligrosos **76121900**
76121500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos **76000000**	Eliminación y Tratamiento de desechos **76120000**	Recolección y disposición de basuras **76121500**

1.2. Presupuesto

El valor estimado para el presente proceso es de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.000.000,00) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-004 Vigencia 2026	CCRIM	SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – APALANCAMIENTO	10	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2	02-02-02-009-004 Vigencia 2027	CCRIM	SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS	10	1	$ 12.500.000,00	$ 12.500.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 15.000.000,00

NOTA 1: En términos generales, la normativa tributaria colombiana establece beneficios fiscales para ciertos servicios vinculados con la prestación de servicios públicos domiciliarios. En particular, el **Numeral 12 del Artículo 476 del Estatuto Tributario** contempla la **exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)** para algunos servicios relacionados con el servicio público de aseo.

En este contexto, y en conexidad con lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994**, específicamente en sus artículos 1, 14.24 y 15.4, dicha exclusión aplica a las actividades que hacen parte del servicio público de aseo o de sus actividades complementarias.

De manera particular, para acceder a esta exclusión del IVA es necesario que **el prestador del servicio se encuentre debidamente autorizado para realizar actividades complementarias del servicio público de aseo**, tales como **el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos**. Solo en la medida en que estas actividades se encuentren formalmente habilitadas dentro del marco de la legislación de servicios públicos, podrán beneficiarse del tratamiento tributario de exclusión previsto en el **Estatuto Tributario de Colombia**, en el numeral citado.

NOTA 2: Se ejecuta de acuerdo a las necesidades de esta supervisión, verificando los residuos que dispone los laboratorios forenses del Componente Policía Científica y Criminalística, con los siguientes valores unitarios:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN Anexo I Decreto 4741/2005	NOMBRE	Valor estimado por Kilogramo
"SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS-VIGENCIAS FUTURAS."	Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	Hidrocarburo	$ 2.100,00
	Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales	Permanganato de Potasio	$ 2.100,00
		Desechos de pintura	
		Emulsión de aceites/agua	
		Cianocrilato de etilo	
		Filtros de aire acondicionado	
		Agua con detergente (Extran)	
	A4090 Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B	Ácido Clorhídrico	$ 2.050,00
		Ácido Sulfúrico	
	Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida	Solución de tiocianato de guanidina	$ 2.250,00
	Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados	Etanol	$ 2.200,00
		Acetona	
		Xileno	
		Hexano	
		Tolueno	
		Metanol	
		Acetonitrilo	
		Acetato de Etilo	
		Isobutanol	
		Acetato de Propilo y otros	
		Fenol	
	Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida	Hidróxido de sodio	$ 2.100,00
		Hidróxido de Potasio	
		Bicarbonato de sodio	
		Cemento	
		Amoniaco	
	A4140 Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías	Sólidos contaminados con químicos	$ 2.200,00
		Sulfato de amonio	
		Cloruro de calcio	
		Metabisulfito de sodio	

		del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.	Urea	
		A4160 Carbono activado consumido no incluido en la lista B.	Carbón activado	$ 2.200,00
		Y29 Mercurio, compuestos de mercurio	Reactivos de PIPH	$ 2.250,00
			Mercurio puro	$ 2.300,00
			Material contaminado (agua, suelos y lodos)	$ 2.100,00
		Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	$ 2.200,00
		A1020 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio; compuestos de antimonio - Berilio; compuestos de berilio Cadmio; compuestos de cadmio Plomo; compuestos de plomo Selenio; compuestos de selenio Telurio; compuestos de telurio. Y31 Plomo, compuestos de plomo.	Soluciones con metales pesados	$2.150,00
		A4130 Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III	Envases de vidrio contaminado con químico	$ 2.200,00
			Envases de plástico contaminado con químico	
			Material de laboratorio de vidrio de LQF	
		Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos	Desechos de Fotografía	$ 2.150,00
		No aplica	EPP	$ 2.200,00
		Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices	Tóner	$ 1.950,00
			Desechos de pinturas	$ 1.950,00
		Y37 Compuestos orgánicos de Fosforo	Herbicida a base de glifosato	$ 1.950,00
		Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas	Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso - Residuos Biosanitarios - Residuos Cortopunzantes - Residuos anatomopatológicos	$2.200,00
		--	TRANSPORTE DE MATERIAL CONTAMINADO Y DE SOLUCIONES CON METALES PESADOS (tanque recuperador balístico) PERTENECIENTES AL LABORATORIO REGIONAL No. 6 DESDE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. CANTIDAD MÍNIMA 2000 LITROS	$ 890.000,00

DESCRIPCIÓN	OTRAS CLASIFICACIONES	TIPO DE RESIDUO Nombre	VALOR ESTIMADO POR KILOGRAMO
"SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE	Sustancias controladas por la legislación colombiana	Cocaína, Heroína, Drogas de síntesis, Marihuana hoja de coca y demás incluidas en la legislación colombiana y convenios internacionales	$ 2.200,00

mario.gaitan mario.gaitan mario.gaitan

	HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS." | | Material contaminado con Sustancias Controladas (Contenedores y todo tipo de material usado para el Camuflaje de drogas) | $ 2.100,00
	NOTA 2: el porcentaje de descuento ofertado por el oferente adjudicatario, será aplicado a cada uno de los ítems relacionados en el anterior recuadro, sin afectar el valor asignado al presente proceso. **NOTA 3:** que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación por la suma de $ 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, discriminado por vigencias, así: • **Vigencia 2026:** DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12226 del 24 de agosto de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. • **Vigencia 2027:** DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA, amparado mediante comunicación oficial GS-2026-006711-OFPLA de fecha 17/10/2026, mediante el cual se aprueba cupo para vigencias futuras.
1.3. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2027 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
1.4. Forma de Ejecución de la aceptación de oferta	Teniendo en cuenta que se adjudica la totalidad del recurso, la ejecución será de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico para Bogotá y Medellín, en coordinación con la empresa contratada, cumpliendo las especificaciones técnicas definidas en el correspondiente contrato, con un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a la solicitud de recolección de residuos peligrosos realizada por el supervisor. Para el caso del Laboratorio de Policía Científica de Criminalística de la Región nro. 6, se deberá diligenciar el correspondiente formato remitido por el contratista para verificación de los residuos a disponer, el cual será atendido por el responsable del Laboratorio de la Regional nro. 6 (Medellín) y la empresa contratada, previa coordinación con el supervisor.
1.5. Lugar de Prestación del Servicio	El servicio de recolección se realizará en las siguientes instalaciones: • Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida El Dorado (calle 26) No. 75 – 25, barrio Modelia de la ciudad de Bogotá. • Unidad Técnica de Identificación de Automotores DIJIN, ubicada en la Calle 12 No. 79A – 25, Bodega 17, Parque Industrial Alsacia de la ciudad de Bogotá. • Laboratorio de Policía Científica de Criminalística de la Región No. 6, ubicado en la calle 72 No. 64-80 de la ciudad de Medellín. Las recolecciones serán efectuadas por personal que tenga conocimientos en el manejo adecuado de residuos peligrosos y contará con los elementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios para la manipulación, transporte y disposición. Previa coordinación con el supervisor del contrato, el tratamiento y disposición final se realizará en las plantas del proveedor para el manejo, desactivación, destrucción, incineración, encapsulamiento y disposición final de los residuos relacionados en el presente estudio, en horarios laborales de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.
1.6. Forma y Procedimiento de selección	La adjudicación del contrato se realizará en forma total y por la totalidad del presupuesto según lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía. No se tomarán como válidas las propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta, y solo se verificará y habilitará aquella que cumpla con los requisitos señalados en el presente

	estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"*. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a efectos de determinar la mejor propuesta económica lo hará de acuerdo al **MAYOR PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO OFERTADO, EL CUAL SE APLICARÁ A LOS VALORES UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ITEMS DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.** Al momento de la entrega de las propuestas se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con el mayor porcentaje (%) de descuento hasta llegar al menor. **NOTA 1.** El porcentaje de descuento ofertado se debe indicar en números enteros en la plataforma del SECOP II, en caso de recibir ofertas con decimales, la DIJIN, por intermedio del evaluador económico, lo aproximará a la unidad inmediatamente superior. **NOTA 2.** Si el oferente presenta su propuesta en pesos y no en porcentaje de descuento como se exige en la Plataforma del SECOP II, la DIJIN por intermedio del evaluador económico determinará que este corresponde al CERO POR CIENTO (0%) y así se tomará para establecer el orden de elegibilidad. Lo dispuesto en las presentes notas, lo aceptan los participantes en el proceso con la sola presentación de la oferta. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.
1.7. Forma de pago	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cancelará parcialmente el valor del contrato, de forma mensual de acuerdo a las recolecciones que se realicen durante cada mes, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

1.8. Causales de rechazo de la propuesta y declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. d) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes. e) Cuando el objeto social del proponente, en caso de que se trate de persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no le permita ejecutar el objeto del contrato. f) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. g) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución previstas en el Código de Comercio o en la Ley 2069 de 2020, o haya sido objeto de declaratoria de liquidación por autoridad competente, sin que se haya enervado la causal en los términos del artículo 4 y siguientes de la Ley 2069 de 2020 y de la Ley 2220 de 2022. h) Cuando un mismo oferente presente más de una propuesta dentro del presente proceso, directamente o mediante distintas figuras asociativas, y dicha situación afecte la transparencia, pluralidad de oferentes o el principio de selección objetiva. i) Cuando el valor de la oferta contenga precios artificialmente bajos y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador. j) Cuando el valor de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado total o supere el valor por ítem. k) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento realizado, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta. l) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL podrá declarar desierto el proceso de selección cuando: a) No se presenten ofertas. b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. d) Lo contemple la ley.

1.9. Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Finalizado el plazo para presentar ofertas conforme al cronograma publicado en SECOP II, la entidad establecerá el orden de elegibilidad iniciando por el oferente que haya presentado el **mayor porcentaje de descuento ofertado** y continuará en orden descendente. Posteriormente, verificará los requisitos habilitantes del oferente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad. Si este no cumple o no subsana dentro del término establecido, se verificará la siguiente oferta en orden sucesivo. Si ninguna propuesta resulta habilitada, el proceso será declarado desierto.
1.10. Procedimiento en caso de empate en el mayor porcentaje de descuento ofertado	En caso de empate entre dos o más ofertas respecto del **mayor porcentaje de descuento ofertado**, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si una vez agotados los criterios señalados persiste el empate, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL lo dirimirá mediante sorteo utilizando el mecanismo de balota.
1.11. Información de aceptación de la oferta	El ordenador del gasto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL aceptará la oferta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública. La aceptación se realizará mediante **comunicación de aceptación de oferta**, la cual será publicada en SECOP II y constituirá para todos los efectos legales el contrato celebrado. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado del perfeccionamiento del contrato.
1.12. Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "*ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO*", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo *"ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS"*.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso podrá ser limitado a MiPymes, siempre que por lo menos dos (02) MiPymes manifiesten su interés dentro del término programado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada, conforme al modelo contenido en el Formulario *"Carta de Presentación de la Propuesta"* dispuesto para el presente proceso.

La carta deberá estar suscrita por:

- El proponente persona natural.
- El representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- El apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá adjuntarse el respectivo poder otorgado conforme a lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Con la suscripción de la carta, el proponente declara conocer, aceptar y cumplir las condiciones establecidas en la invitación pública, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta deberá estar firmada por el representante designado y deberá adjuntarse el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.2.1. Persona natural.

Persona natural con establecimiento de comercio: si el proponente es una persona natural comerciante, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad competente, en el cual conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Persona natural de origen extranjero**:** cuando el proponente sea una persona natural extranjera con domicilio en el exterior, deberá presentar documento expedido por la autoridad competente de su país de domicilio, con una fecha de expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso, en el cual conste su existencia, actividad económica o comercial y vigencia, según corresponda conforme a la legislación de su país de origen.

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, conforme a la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos privados expedidos en el exterior se presumirán auténticos, salvo disposición legal en contrario.

Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán aportarse junto con su traducción oficial conforme a la normatividad vigente.

3.1.2.2. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

El certificado deberá acreditar:

a. Existencia y representación legal.
b. Que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá adjuntarse la autorización correspondiente del órgano competente.
c. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Que su objeto social o actividad económica permita ejecutar el objeto contractual.

3.1.2.3. Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar mediante documento expedido por la autoridad competente de su país de origen, con fecha de expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso.

El documento deberá acreditar:

a. Existencia legal de la sociedad.
b. Facultades de su representante legal.
c. Objeto o actividad económica relacionada con el objeto contractual.
d. Duración de la sociedad por el término del contrato y un (1) año adicional.
e. Cuando en el país de origen no exista autoridad competente para expedir dichos documentos, esta circunstancia podrá acreditarse mediante certificación equivalente expedida conforme a la legislación aplicable del país de origen.
f.

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, conforme a la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos privados expedidos en el exterior se presumirán auténticos, salvo disposición legal en contrario.

Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán aportarse junto con su traducción oficial conforme a la normatividad vigente.

3.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado, caso en el cual deberán allegar el respectivo poder debidamente otorgado conforme al artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012 y a los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

El poder deberá conferir de manera clara y expresa facultades suficientes para:

a. Presentar la oferta.
b. Participar en el presente proceso de selección.
c. Responder requerimientos o aclaraciones formuladas por la entidad.
d. Recibir notificaciones.
e. Suscribir la aceptación de la oferta o el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando se trate de proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales, el poder deberá cumplir con los requisitos de apostilla o legalización y traducción oficial, cuando haya lugar, conforme a la normatividad colombiana vigente.

mario.gaitan

En propuestas conjuntas podrá designarse un apoderado común, siempre que dicho poder sea otorgado por todos sus integrantes.

3.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar en el presente proceso consorcios y uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Cuando la propuesta sea presentada bajo alguna de estas formas asociativas, deberá allegarse el documento de conformación suscrito por todos sus integrantes, en el cual conste como mínimo:

a. La identificación de cada integrante, indicando nombre o razón social, documento de identificación o NIT, domicilio y porcentaje de participación.
b. La modalidad de asociación bajo la cual se presenta la propuesta, esto es, consorcio o unión temporal. Cuando no se indique expresamente la modalidad, se entenderá que la propuesta se presenta como consorcio, con los efectos legales correspondientes.
c. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes.
d. En caso de unión temporal, la indicación clara de los términos, extensión, actividades y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.
e. La designación del representante de la forma asociativa y de su suplente, con facultades suficientes para presentar la propuesta, participar en el proceso, suscribir la aceptación de oferta o contrato, ejecutar, modificar, liquidar y adelantar las actuaciones necesarias derivadas del vínculo contractual.
f. La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. La manifestación expresa de que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.
h. La acreditación de la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada integrante, conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación, según su naturaleza jurídica.

Cada integrante deberá acreditar que su objeto social, actividad económica o capacidad jurídica guarda relación con las obligaciones que asumirá dentro de la forma asociativa.

Una vez aceptada la oferta a un consorcio o unión temporal, este deberá presentar, dentro del término requerido por la entidad, el Registro Único Tributario —RUT— o NIT de la forma asociativa y la certificación bancaria correspondiente, como requisito para los trámites presupuestales y de pago.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre los integrantes del consorcio o unión temporal, salvo en los eventos previstos en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, previa autorización expresa de la entidad.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de constitución de consorcio, unión temporal o sociedad futura.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal del proponente tenga limitadas sus facultades por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá allegarse con la propuesta el documento mediante el cual el órgano social competente lo autoriza para presentar la oferta, participar en el proceso de selección, constituir consorcio o unión temporal cuando haya lugar, suscribir la aceptación de oferta o contrato y adelantar las actuaciones necesarias para su ejecución, en caso de resultar seleccionado.

La autorización deberá existir con anterioridad al cierre del proceso y ser suficiente frente al valor de la propuesta presentada.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la autorización correspondiente, siempre que su representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometerlo en el proceso o en la ejecución contractual.

3.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar copia legible del documento de identidad de la persona natural oferente, del representante legal de la persona jurídica o del apoderado que presenta la oferta, según corresponda.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, deberá allegarse copia legible del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, así como del representante designado de la forma asociativa, cuando aplique.

Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros domiciliados en Colombia deberán aportar copia de la cédula de extranjería. Las personas naturales extranjeras o representantes legales extranjeros no domiciliados en Colombia deberán aportar copia del pasaporte o documento de identificación válido conforme a la normatividad aplicable.

3.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL verificará directamente, a través de los sistemas de información oficiales correspondientes, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes de consorcios o uniones temporales, cuando aplique.

Para tal efecto, la entidad consultará:

- El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1952 de 2019 y normas concordantes.
- Los antecedentes judiciales a través de los servicios dispuestos por la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación será realizada directamente por la entidad, por lo cual no será necesario que el proponente allegue dichos certificados con su oferta, salvo que la entidad lo requiera expresamente.

En caso de verificarse antecedentes que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta no será habilitada.

3.1.8. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL verificará directamente, a través de los mecanismos dispuestos por la Policía Nacional de Colombia, que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes de consorcios o uniones temporales, cuando aplique, no registren inhabilidades derivadas del Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— o se encuentren al día en el pago de las multas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

3.1.9. VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con el fin de verificar que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y los integrantes de consorcios o uniones temporales, cuando aplique, no se encuentren reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—, el proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado de consulta generado a través del mecanismo oficial dispuesto por el Gobierno Nacional, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

3.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

3.1.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, en el pago de aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, o desde la fecha de su constitución cuando esta sea inferior a dicho término.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar declaración escrita, entendida bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando aplique, en el pago de aportes parafiscales respecto del personal a su cargo.

En caso de existir acuerdo de pago vigente con las entidades recaudadoras, el proponente deberá manifestarlo expresamente y acreditar que se encuentra al día en su cumplimiento.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito, según su naturaleza jurídica.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no estarán obligadas a acreditar este requisito, salvo respecto del personal vinculado en Colombia, cuando aplique.

La entidad podrá verificar la información suministrada y requerir los soportes que estime necesarios, incluida la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA—, conforme al Decreto 1990 de 2016.

3.1.12. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formulario** "*Declaración de Origen de Recursos*", mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y aquellos que serán utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir de manera individual dicho formulario.

La entidad podrá verificar la información suministrada conforme a la normatividad vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y actos de corrupción.

3.1.13. DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente deberá diligenciar el **Formulario** "*Existencia o No de Situaciones de Control*", mediante el cual informará, bajo gravedad de juramento, si hace parte de un grupo empresarial, situación de control o vinculación

societaria con otros posibles oferentes, conforme a la normativa comercial y societaria vigente y a lo previsto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta declaración de manera individual.

3.2. TÉCNICOS

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", las cuales serán verificadas bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. Para tal efecto, deberá diligenciar y aportar dicho anexo con la oferta.

3.2.1 CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario "*CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*", debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, acreditando que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas y el compromiso de cumplir en la ejecución del contrato.

3.3. ECONÓMICOS

3.3.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse a través del formulario dispuesto en SECOP II para el presente proceso, con valores expresados en moneda legal colombiana.

El proponente deberá calcular su oferta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, tributos, tasas, costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad, imprevistos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los precios ofertados se entenderán firmes y fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajustes, salvo disposición expresa en contrario dentro de la invitación.

Cuando el proponente no discrimine tributos, tasas o demás costos asociados, se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

La entidad podrá corregir los errores aritméticos evidentes contenidos en la oferta económica. Para estos efectos, se entenderá por error aritmético aquel que resulte de una operación matemática incorrecta entre cantidades, valores unitarios y valores totales.

En caso de corrección aritmética, el valor corregido será el considerado para efectos de evaluación. Si como consecuencia de dicha corrección el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial, la propuesta será calificada como **NO CUMPLE**.
En caso de discrepancia entre valores expresados en letras y números, prevalecerá el valor expresado en letras, sin perjuicio de la corrección aritmética cuando haya lugar.

3.3.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente nacional deberá aportar copia del Registro Único Tributario —RUT— actualizado, conforme a las disposiciones vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar individualmente el RUT, según corresponda.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y aportar el formato correspondiente dispuesto en SECOP II, *"Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad"* https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-Secop-ii, cuando aplique.

Este requisito no será exigible a personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que desarrollen actividades gravadas o deban cumplir obligaciones tributarias en el país.

3.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El Proponente deberá adjuntar una certificación bancaria expedida en la presente vigencia (2026), la cual no debe ser superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la oferta aceptada corresponda a un consorcio o unión temporal, la certificación bancaria deberá corresponder a la cuenta registrada para la respectiva forma asociativa o a la cuenta autorizada conforme a las reglas internas de sus integrantes.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	**Lugar:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y www.policia.gov.co **Fecha y Hora**: según Cronograma Secop II.
Indisponibilidad Secop II	En caso que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a la presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: mario.gaitan@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes al plazo de presentación de ofertas establecido en el cronograma del proceso, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
Observaciones a la invitación.	Los interesados podrán presentar observaciones o solicitudes de aclaración dentro del término establecido en el cronograma publicado en SECOP II. Las observaciones deberán presentarse exclusivamente a través de SECOP II. Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas en dicha plataforma y harán parte integral del proceso. No se atenderán observaciones presentadas por medios distintos o fuera del plazo establecido.
Entrega de propuestas	**Lugar:** las ofertas se recepcionarán únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **Fecha y hora:** según cronograma SECOP II.
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según Cronograma Secop II.
Publicación para Observaciones y	Según Cronograma Secop II.

Presentación de Documentos Habilitantes	
Notificación de aceptación de oferta.	Según Cronograma Secop II.

Nota 1: la validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

Nota 2: el cronograma y las condiciones previstas en la Invitación Pública podrán variar mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

5. SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La supervisión del contrato será realizada por el Jefe Laboratorio Forense - Química Forense de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 *"Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del contrato de la gestión pública"* y en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

El supervisor del contrato deberá estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anterior por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaboró; IJ. Mario Fernando Gaitan / ARLOF - GRUCO
Revisó; IJ. Edgar Alfonso Osorio / ARLOF – GRUCO (E)
MY. Carlos Iván Cuyares Buitrago / DIJIN – ASJUR
TC. Cristhian Mauricio Barrero Sánchez / SUCRI - ARLOF
Fecha de elaboración: 20/10/2026
Ubicación: Z:\2026\1. DOCUMENTOS DE APOYO\2. IJ MARIO FERNANDO GAITAN\CONTRATOS 2026\pn dijin mic 038 de 2026 respel vf\1. precontractual